

ACTA N.º 5 DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FRENTE A RESULTADOS PROVISIONALES Y RESULTADOS DEFINITIVOS DEL SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR DE TURISMO (GRUPO C1) VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA.-

En Guardamar del Segura, siendo las 8:00 horas del día 14 de mayo de 2026, se reúne en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (2ª planta - Plaza de la Constitución, 5, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Técnico Auxiliar de Turismo (Grupo C1), vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, de conformidad a la convocatoria y bases aprobadas por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos nº 2026-0352, de fecha 26/01/2026, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTA: Dña. María Remedios García Simón

SECRETARIO: D. Antonio Sixto Lucas Salar.

VOCALES: D. Miguel Serrano Cañizares
D. Francisco Javier Parres Moreno
Dña. Aurora Ortiz Aracil

El acta n.º4, de fecha 15 de mayo de 2026, de resultados provisionales del segundo ejercicio de carácter obligatoria y eliminatorio de la fase oposición, consistente según las bases que rigen el desarrollo del proceso selectivo de referencia, en la realización de cuestionario tipo test de 50 preguntas, con 4 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, sobre el contenido del temario del Anexo II de la convocatoria (Temas 1 a 40, ambos inclusive), donde se concedió un plazo de 3 días hábiles, comprendidos entre el 16 y el 20 de mayo de 2026, para la presentación de reclamaciones o alegaciones frente a los resultados provisionales.

Los miembros del Tribunal se reúnen para al estudio y resolución de las reclamaciones presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, referidas al resultado provisional del segundo ejercicio (cuestionario tipo test), realizado el pasado día 14 de mayo de 2026, y que son las siguientes:

1.- Escrito presentado por la aspirante **Dña. Marina Beatriz Pons Murcia**, con registro de entrada n.º 2026-E-RE-5527, de fecha 18 de mayo de 2026, por el que solicita, que habiendo sido calificado su ejercicio con una puntuación de 7,3 puntos, se realice revisión y modificación de esa calificación, ya que teniendo 39 respuestas correctas, 8 incorrectas y 3 en blanco; la nota que correspondería a su examen debería ser de 7,4 puntos. Puesto que 8 respuestas incorrectas equivalen a descontar dos correctas, lo cual hace un total de 37 aciertos, que multiplicado por 0,20 da como resultado 7,4.

También solicita la anulación de la pregunta n.º2, indicando que la respuesta correcta (señalada como la C) nombra al Cabezo Pequeño del Estaño como "L'Estany" y que aun siendo evidente que de las cuatro opciones esa era la más correcta, entiende que la utilización del término "L'Estany" da lugar a confusión, ya que la denominación de ese monte es Cabezo Pequeño del Estaño o "Cabeço Xiquico de L'Estany", por lo tanto, no parece correcta la utilización de varias denominaciones en la misma pregunta si una de ellas no es la oficial.



Tribunal de Selección MRGS/asls Expte. Gestiona nº 2824/2025

El Tribunal acuerda por unanimidad **estimar parcialmente** la alegación en los siguientes términos:

- Sobre la alegación relativa a la pregunta nº 2.

La pregunta nº 2 del cuestionario decía: “¿Cuáles de estos montes son de Guardamar?”. La plantilla de respuestas identifica como correcta la opción c): “L’Estany, Cabezo Lucero, Les Raboses y El Montcaio”.

La aspirante sostiene que la pregunta debería anularse por utilizar la denominación “L’Estany”, al entender que la denominación del monte sería “Cabezo Pequeño del Estaño” o “Cabeço Xiquico de l’Estany”, y que dicha denominación podría generar confusión.

Examinada la documentación y las referencias públicas consultadas, se aprecia que el enclave o monte aludido cuenta con distintas denominaciones de uso habitual, científico, turístico y patrimonial, en castellano y valenciano, todas ellas referidas al mismo ámbito o yacimiento de Guardamar del Segura. En particular:

Fuente	Denominación o dato relevante
Turisme Guardamar, página oficial	Denomina el recurso patrimonial como “Cabezo pequeño de l’Estany” y lo describe como fortaleza fenicia situada sobre la margen derecha del río Segura, a unos 2 km al oeste del casco urbano de Guardamar.
Proyecto LIMOS - INAPH, Universitat d’Alacant	En su versión valenciana encabeza la ficha como “Cabeço Petit de l’Estany”, indicando como nombre del yacimiento “Cabezo Pequeño del Estaño (Guardamar del Segura, Alicante)”.
Universitat d’Alacant, Proyecto Modular	Refiere el enclave fenicio como “Cabezo del Estaño / Cabeço de l’Estany”, con intervención del INAPH y el Museo Arqueológico de Guardamar.
Asociación Española de Amigos de los Castillos	Incluye como nombre “Cabezo Pequeño del Estaño”, como “otros nombres” el “Cabezo de L’Estany” y como paraje “L’Estany”.
Turisme Guardamar, Ruta Tapes amb Història 2022	La web municipal de turismo utilizó la expresión “Cabeço Xiquico de l’Estany” en una actividad divulgativa dedicada a la cocina de los fenicios.
Bibliografía académica citada por LIMOS y publicaciones especializadas	Se documenta bibliografía científica sobre “El Cabezo Pequeño del Estaño (Guardamar del Segura, Alicante)” y publicaciones que emplean denominaciones equivalentes en castellano y valenciano.

Referencias electrónicas consultadas: Turisme Guardamar (<https://guardamarturismo.com/cabezo-pequeno-de-lestany/>); Proyecto LIMOS-INAPH/UA (<https://limos.inaph.ua.es/va/cabezo-pequeno-estano>); Universitat d’Alacant, Proyecto Modular (<https://web.ua.es/es/modular2/cabezo-pequeno-del-estano.html>); Asociación Española de Amigos de los Castillos (<https://www.xn--castillosdeespaa-lub.es/es/content/cabezo-pequeno-del-estano>); Turisme



Tribunal de Selección MRGS/asls Expte. Gestiona nº 2824/2025

Guardamar, Ruta Tapes amb Història 2022 (<https://guardamarturismo.com/ca/ruta-tapes-amb-historia-2022/>); Trabajos de Prehistoria, CSIC (<https://tp.revistas.csic.es/index.php/tp/article/view/668>).

A la vista de lo anterior, no cabe considerar que la utilización de “L’Estany” o “l’Estany” sea una denominación ajena, inexistente o inválida. Al contrario, aparece asociada de forma reiterada al mismo enclave en publicaciones oficiales, universitarias, patrimoniales y divulgativas.

La pregunta no exigía identificar la denominación oficial o completa de un yacimiento arqueológico, sino seleccionar, entre cuatro opciones cerradas, el conjunto de montes de Guardamar. La opción c) integra todos los elementos correctos: L’Estany, Cabezo Lucero, Les Raboses y El Montcaio. Las restantes opciones contienen elementos que impiden reputarlas correctas en su conjunto, como Cabezo de las Particiones, El Molar o Cabezo Redondo, o presentan una relación no coincidente con la opción válida de la plantilla.

La coexistencia de denominaciones no determina por sí sola la nulidad de una pregunta tipo test cuando la denominación utilizada es reconocible, está documentada y no altera la existencia de una única opción correcta. La alegación no acredita que la pregunta carezca de respuesta válida, ni que existan dos respuestas igualmente correctas, ni que la denominación empleada haya producido una ambigüedad invalidante en el marco de la prueba.

- Sobre la revisión de la puntuación.

La hoja de respuestas obrante en el expediente relativa al código 2392 presenta anotación de corrección con 39 respuestas correctas, 8 respuestas erróneas y 3 respuestas en blanco, así como total manuscrito de 7,4 puntos.

Con arreglo a las bases, la operación de cálculo es la siguiente:

Concepto	Cálculo	Resultado
Respuestas correctas	39 x 0,20	7,80
Respuestas erróneas	8 x 0,05	-0,40
Respuestas en blanco	3 x 0	0,00
Total	7,80 - 0,40	7,40

Por tanto, se aprecia error material en la transcripción de la calificación al acta, al figurar 7,30 cuando la puntuación correcta resultante de la corrección y de la fórmula prevista en las bases es 7,40 puntos.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En el presente caso, la modificación solicitada no implica nueva valoración discrecional, sino mera corrección aritmética y de transcripción conforme a la documentación obrante en el expediente.

- Conclusión

1. Desestimar la alegación de anulación de la pregunta nº 2, al quedar acreditado que “L’Estany” es una denominación válida y documentada del enclave/monte

Ayuntamiento de Guardamar del Segura



Tribunal de Selección MRGS/asls Expte. Gestiona nº 2824/2025

de Guardamar del Segura, coexistente con otras denominaciones como Cabezo Pequeño del Estaño, Cabezo/Cabeço de l'Estany, Cabeço Petit de l'Estany o Cabeço Xiquico de l'Estany, sin que ello genere una ambigüedad invalidante ni elimine la existencia de una única opción correcta en la pregunta.

2. Estimar la alegación relativa a la modificación de la puntuación del segundo ejercicio de la aspirante Dña. Marina Beatriz Pons Murcia, al apreciarse error material en la transcripción de la nota al acta, siendo la puntuación correcta 7,40 puntos, resultante de 39 respuestas correctas, 8 erróneas y 3 en blanco.
3. Proponer que se rectifique la relación de calificaciones en el sentido indicado, manteniendo inalterada la plantilla de respuestas en lo relativo a la pregunta nº 2.

Una vez finalizada la resolución de alegaciones, se establecen los siguientes resultados definitivos:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	RESULTADOS DEFINITIVOS SEGUNDO EJERCICIO
1	Agullo Escalpez, Diego Ramón	8,75
2	Alarcón Alonso, Raquel	6,40
3	Baño Martí, Almudena	3,85
4	Bonet Escalpez, Carolina	8,15
5	Campos Aldeguer, Eugenia	8,10
6	Gran Ortuño, Cristóbal	NO PRESENTADO
7	Hurtado Terres, Mario	4
8	López Ramón, José Javier	5,30
9	Maciá Gómez, Manuel	3,85
10	Martínez Clavijo, Rubén	3,10
11	Martínez Escudero, Eva María	9,30
12	Melero Martí, José Luis	NO PRESENTADO
13	Molla Pomares, María Mercedes	4,20
14	Montesinos Arenas, David	4,25
15	Morales Sánchez, José Antonio	NO PRESENTADO
16	Mota Madrid, Pedro	3,20
17	Navarro Paredes, Claudio	7,35
18	Pérez Sansano, Guillermo	4,60
19	Pérez Tejero, Silvia	6,30
20	Pons Murcia, Marina Beatriz	7,40

Se recuerda a los aspirantes que han superado el segundo ejercicio, la convocatoria para la realización del tercer ejercicio, consistente en prueba de conocimientos teórico-prácticos en relación con el anexo de temario establecido en la bases de la

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195





Tribunal de Selección MRGS/asls Expte. Gestiona nº 2824/2025

convocatoria, que tendrá lugar el próximo **día 28 de mayo, a las 10:00 horas, y en la Biblioteca Municipal, sita en C/ San Jaime, 5 A** de la localidad.

Siendo las 10:30 horas se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman los miembros del Tribunal.

En Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

//Documento firmado electrónicamente//

